ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C/6 (2004/2005)

Plaza: DL2576

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍA ITALIANA Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA -F. FILOSOFÍA LETRAS-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.746,28 C. Destino: 2.165,64

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 768,76

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Graciliano González Miguel (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. José Muñoz Rivas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal: D. Vicente González Martín (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vocal: D. Fausto Díaz Padilla (Catedrático de Universidad). UNIVER-SIDAD DE OVIEDO.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: Da M. Isabel Gonzalez Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Vocal: D. Joaquín Espinosa Carbonell (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vocal: D. Paulino Matas Gil (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vocal: D^a Dolores Valencia Mirón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2004 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de enero de 2005.

El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario n° 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica básica y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. 26-2-83), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General

Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 (B.O.E. n° 195, de 13 de agosto de 2004).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (158.591,38 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (118.874,62 euros), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la

que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la clausula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta .- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Amparo Valcarce García Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (P.D. Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004).

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero).

ANEXO

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA

CREDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO. RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2004

TOTAL		29,000,00	20.100,00	22.200,00	25.000,00	6.466,00	20,200,00	20.000,00	21.100,00	18,100,00	15.000,00	15.100,00	20.000,00	15.200,00	30.000,00	277.466,00
FINANCIACIÓN	C.A. Y/O	12.424,47	8.611,44	9.511,15	10.710,75	2.770,23	8.654,29	8.568,60	9.039,87	7.754,58	6.426,45	6,469,29	8.568,60	6.512,14	12.852,76	118.874,62
	MTAŠ	16.575,53	11,488,56	12.688,85	14,289,25	3,695,77	11.545,71	11.431,40	12.060,13	10,345,42	8,573,55	8.630,71	.11.431,40	8.687,86	17.147,24	158.591,38
MUNICIPIO: Y ENTIDAD DENOMINACION DEL PROYECTO GESTORA		Promoción e inclusión de la comunidad gitana.	Programa de exclusión social dirigido a minorias	erindas. Integración población gitana.	Programa de Desarrollo Gitano.	Programa contra la exclusión social en Azuaga	Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.	Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.	Proyecto Municipal de minorías étnicas.	Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.	Programa Desarrollo del Pueblo Gitano.	Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.	Programa de Intervención con Minorias Etnicas.	Programa para el Desarrollo Gitano.	Programa de Desarrollo Gitano.	
		Ayuntamiento de Cáceres.	Ayuntamiento de Miajadas,	Ayuntamiento de Navalmoral de la Integración población gitana. Mata.	Ayuntamiento de Plasencia.	Ayuntamiento de Azuaga.	Ayuntamiento de Don Benito.	Ayuntamiento de Mérida.	Ayuntamiento de Montijo.	Ayuntamiento de Olivenza.	Ayuntamiento de Villafranca	de los barros. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Ayuntamiento de Almendralejo.	Ayuntamiento de Zafra.	Ayuntamiento de Badajoz.	
		CACERES. B°s: Aldea Moret, Mejostilla, Avda. Bondad, Cristu Benditu.	MIAJADAS y Casar de Miajadas.	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro, Plaza Vieja, El Perchel, Navarrosa.	PLASENCIA,	AZUAGA.	DON BENITO.	MÉRIDA: Peri, S. Lázaro, Juan Canet y P.N.C.	MONTIJO.	OLIVENZA.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	ALMENDRALEJO.	ZAFRA.	BADAJOZ. Casco antiguo, Suerte Saavedra, Cerro de Reyes, Sta. Ciara, Cuestas Orinaza, Colorines, 64 viviendas y Moreras.	
		CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	
2	Proy.	₹	2	ю	4	5	O	7	œ	6	9	*	12	5	<u> </u>	